Nota DNC N° 7230 **/2021**

Asunción, 27 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397654
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento pétreo en las calles Crispín Llanes de la Compañía Costa Fleitas y Calle Taruma Compañía Caacupemi
Entidad	MUNICIPALIDAD DE AREGUA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Pliego página 24: este punto está incompleto:

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación de los presentes criterios:

1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
2. Documento que avale la recepción definitiva de la obra.
3. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el ____% de la oferta presentada.

2-Pliego página 30 punto 7 indicadores de cumplimiento: considerar como mínimo: el plazo de apertura de ofertas y plazo de ejecución de la obra al momento de establecer fechas/plazos de este punto.

3-Dictamen ítem 1.6: se observa un campo sin la indicación de la fuente de donde obtuvieron ese precio:

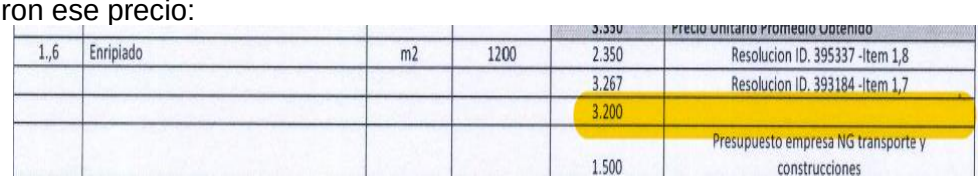

				3.350	Precio Unitario Promedio Obtenido
1.,6	Enripiado	m2	1200	2.350	Resolucion ID. 395337 -Item 1,8
				3.267	Resolucion ID. 393184 -Item 1,7
				3.200	
				1.500	Presupuesto empresa NG transporte y construcciones

Conforme a los documentos remitidos, se publica el presente llamado, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel